

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se declara la central hortofrutícola de doña María de la Soledad Martorell y Castillejos, a instalar en Torregrosa (Lérida), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la excelentísima señora doña María de la Soledad Martorell y Castillejos, Duquesa de Almenara Alta, para instalar una central hortofrutícola en Torregrosa (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la central hortofrutícola de la excelentísima señora doña María de la Soledad Martorell y Castillejos, a instalar en Torregrosa (Lérida), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, a), manipulación de productos agrícolas perecederos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.
2. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector.
3. Conceder los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.
4. Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando el presupuesto a la cantidad de 14.958.982,12 pesetas.
5. Dar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Vera Cruz», de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por Orden de este Ministerio de 6 de julio de 1966 a favor de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Vera Cruz» de Villanueva del Arzobispo (Jaén), para la ampliación de su almazara en dicha localidad, por no haberse cumplido los plazos indicados en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de la almazara de don Ignacio Soria Luna, de Chiclana de Segura (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, otorgada por Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1967 a favor de don Ignacio Soria Luna, de Chiclana de Segura (Jaén), para la instalación de su almazara en dicha localidad, por no haberse cumplido los plazos indicados en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de la planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados de don José Navia Rodríguez, de Almedralejo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, otorgada por Orden de este Ministerio de fecha 8 de agosto de 1966 a favor de don José Navia Rodríguez, de Almedralejo (Badajoz), para la instalación de la planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados en dicha localidad, por no haberse cumplido los plazos indicados en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de octubre de 1968 por la que se concede a «Mikalor, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de acero especial redondo en rollos sin aleación para tornillería estampada por importaciones previamente realizadas de tornillos 8G de M-3 hasta M-14 y sus correspondientes medidas Withwort.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mikalor, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de acero especial redondo en rollos sin aleación por exportaciones previamente realizadas de tornillería de acero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Mikalor, S. A.», con domicilio en paseo Can Feu, 60, Sabadell (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de acero especial redondo, en rollos sin aleación (P. A. 73.10.A), por exportaciones previamente realizadas de tornillería de acero, tipos 8G de M-3 hasta M-14 y sus correspondientes medidas Withwort.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de tornillería previamente exportados, podrán importarse 105 kilogramos de acero especial redondo en rollos sin aleación.